

Ordenanza N° 2910

## **PLAN REGULADOR DEL DISTRITO ESPERANZA**

### **MARCO DE REFERENCIA**

El hecho de sintetizar y amalgamar las diferentes ópticas existentes en el seno de nuestra comunidad, con respecto al Plan Regulador, consistió en sistematizar y proponer a partir de considerar todos los esfuerzos y criterios de los distintos sectores de la vida comunitaria organizados y representados a través de los diferentes estamentos de gobierno (Departamento Ejecutivo municipal, Concejo Municipal) e instituciones intermedias, para así ofrecer toda la capacidad en pos de aquellos objetivos que denoten el engrandecimiento de la comunidad toda.-

Nuestra ciudad, a diferencia de otros asentamientos posee un rico pasado, Esperanza es un buen ejemplo de núcleo urbano planificado.-

Esto nos lleva a un lugar preponderante dentro del análisis histórico, debido a las políticas de incremento poblacional de nuestro país a través de las corrientes inmigratorias; es por ello que como Primera Colonia Agrícola Organizada del país, es fundamental considerar los diferentes aspectos que denegaron las primeras diagramaciones ocupacionales y composiciones urbanas, ya que su amanzanamiento originario fue trazado simultáneamente con la participación de tierras que dio asentamiento a los primeros colonos agrícolas del país.- La tendencia de crecimiento que experimentó posteriormente fue el avance espontáneo de la densidad edificacional; de aquí que la idea que se propone se asienta sobre pilares firmes de Realidad e Historia, obteniendo una diagramación que refleja no sólo el sentir programático y técnico, sino el parecer de todos los valores esenciales sobre los que se perfila el desarrollo de nuestra comunidad, o sea, su expresión política.-

La ciudad a través de su historia desde los asentamientos originales, pasando por la organización elemental de amojonamiento y traza de cuadrícula, la aparición de hechos urbanos de importancia, la generación de barrios hasta nuestros días, ha ido desarrollando un esquema de crecimiento con distintas direccionalidades, que pasan en una lectura general a demostrar que existe una contextura clásica de crecimiento no controlado, un área central con elevados índices de ocupación física pero bajos indicadores de densidad poblacional y una periferia con menores niveles que aquellas demostrando un claro fenómeno de dispersión.-

Esta dispersión genera un esquema de tensiones que interpretamos para posibilitar una idea que contempló la visualización de toda la problemática en todo un sistema, o sea la integración de todas las áreas a través de un ordenamiento territorial que posibilite el equilibrio de la estructura social con lo físico-especial.-

Por todo ello este Concejo, ha logrado un marco de referencia que permite una rápida lectura de la ciudad que tenemos y de las grandes acciones futuras propuestas y de su organización en zonificación de distritos, a partir de los cuales se inicia un trabajo de análisis-propuesta de cada uno de ellos para establecer así los códigos que regularán los mismo en el futuro.-

VISTO:

El proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal proponiendo la implementación de un plan que regula el futuro del Distrito a efectos de asegurar normas de convivencia y desarrollo armónico de los distintos sectores e intereses de la vida comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Ordenanza N° 2910

Que este Concejo Municipal implementó un sistema de consultas, dando participación a instituciones intermedias con el espíritu de compatibilizar y consensuar las normas y estrategias que regirán los destinos de nuestro Distrito.-

Que esta sumatoria de esfuerzo dio como resultado sentar las bases de una propuesta integradora en la que participaron los distintos estamentos de nuestra comunidad.-

Que se establecen como objetivos:

a) General:

Preservar y mejorar la calidad de vida de los habitantes, fijando pautas tendientes a dar soluciones adecuadas a la problemática existente a través de un racional uso y ocupación del suelo que de seguridad a las distintas actividades que se desarrollan en la comunidad.-

b) Específicos:

1- Establecer un sistema de zonificación reconocido la tendencia natural del desarrollo de Esperanza, en distritos relativamente homogéneos en si y heterogéneos entre si a fin de ordenar el futuro crecimiento de la ciudad.-

2- Determinar áreas específicas para las distintas actividades económicas que permitan el normal desenvolvimiento de las mismas y no afecte los usos residenciales.-

3- Permitir la mayor diversidad de usos y ocupación del suelo en la planta urbana, de actividades que sean compatibles con la vivienda.-

4- Definir áreas de reserva urbana que prevean el futuro crecimiento residencial y el asentamiento de actividades económicas, dando prioridad de subdivisión a espacios que permitan unir bloques urbanos dispersos y posibilitando la flexibilidad del esquema adoptado para preveer una ciudad en el tiempo que garantice el futuro.-

5- Propender a la consolidación de las áreas centrales permitiendo usos y ocupación acordes con las mismas, como un área de mayor aprovechamiento y densificación cuya expresión morfológica será un tejido más denso.-

6- Reconocer y potenciar los centros barriales ya existentes con distinto desarrollo relativo, que permitan satisfacer las necesidades comunes de los distritos más alejados de las áreas centrales, actuando como articuladores entre los bordes del conglomerado central y la periferia.-

7- Fijar para los distritos normas específicas de uso, ocupación y subdivisión del suelo, de tejidos y habitabilidad que permitan un desarrollo equilibrado de los mismo.-

8- Estructurar un sistema vial, jerarquizando trazas para brindar una adecuada accesibilidad a las áreas centrales y periféricas permitiendo su interconexión con el área rural y la red regional.-

9- Dar un adecuado cierre a los bordes de la planta urbana que definan límites entre lo urbano y rural.-

10- Garantizar que los usos permitidos en los distritos dispongan de la seguridad jurídica municipal para la utilización de los mismos a través del tiempo.-

11- Promover la consolidación de áreas dando aprovechamiento al equipamiento e infraestructura existente, o hacer más factible su construcción en zonas urbanas carentes de ella estableciendo como criterio de planificación el incentivo de áreas hoy incipientes que actuarán en el futuro como verdaderos espacios de articulación para lograr el esquema urbano propuesto.-

Ordenanza N° 2910

12- Dar un marco regulatorio especial a las actividades económicas existentes que causen altos niveles de compromiso ambiental, que las adecúe a las necesidades del entorno sobre el que influyen.-

13- Asegurar la preservación de los espacios verdes y centro de manzana en distritos residenciales que actúen como reguladores naturales del medio.-

14- Preveer espacios destinados a los distintos niveles de la actividad económica de mayor riesgo, estableciendo áreas de reserva permanente que actúen como espacios protectores de la zonas residenciales.-

15- Asegurar que las actividades con riesgo de ser contaminantes y/o destructivas del suelo, el aire y/o el agua se adecúen a normas que protejan el medio ambiente.-

16- Promover políticas de generación de empleo productivo en distintas escalas tendientes a dar soluciones posibles al exceso de oferta laboral.-

17- Propiciar las actividades productivas integradas aprovechando materia prima regional, dando valor agregado local y definiendo sistemas comerciales propios.-

18- Profundizar la acción municipal en el desarrollo de actividades microempresariales, industriales y artesanales.-

19- Definir las áreas rurales intermedias que interconectan lo urbano y rural.-

Que este Concejo Municipal asume hoy la responsabilidad que le compete plasmando en una norma legal la expresión de un proyecto común que enfoca al crecimiento y desarrollo recreando el sueño de los fundadores de nuestra Esperanza.-

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, este Concejo Municipal es el órgano encargado de dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 2910**

Art. 1).-APRUÉBANSE los PLANOS 1- ZONIFICACIÓN GENERAL EN ÁREAS, 2- ZONIFICACIÓN DE DISTRITOS y los CUADROS I- USOS DEL SUELO Y II SUBDIVISIÓN DEL SUELO, del Distrito Esperanza, los que forman parte de la presente.-

Art. 2).- DERÓGANSE los incisos 2.1. USOS SUJETOS A ESTUDIO y 2.3. USOS PERMITIDOS CON RESTRICCIONES del Art. 2) de la Ordenanza N° 2856/91.-

Art. 3).- MODIFICASE el inciso 2.2. del Art. 2) de la Ordenanza N° 2856/91 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.2. Dispónese la aplicación del plano adjunto a los incisos 2.4. OCUPACIÓN DEL SUELO, SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL, ALTURA DE LA EDIFICACIÓN, DENSIDAD POBLACIONAL MÁXIMA y 2.5. PRODUCCIÓN PRIMARIA Y AGROPECUARIA.”

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Junio 29 de 1992.-

**ES COPIA FIEL**

Ordenanza N° 2910

**M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria

**HORACIO ISIDORO GAY**  
Presidente H.C.M.

Ordenanza N° 2910

ZONIFICACIÓN DE DISTRITOS

C1	Central 1
C2	Central 2
C3	Central 3
C4	Central 4
RS	Residencial Semiurbanizado
RS1	Residencial Semiurbanizado 1
RRS	Reserva Residencial Semiurbanizado
RRS1	Reserva Residencial Semiurbanizado
RP	Residencial paisajístico
RP*	Residencial paisajístico
P	Parque
Cba	Centro Barrial Existente
CBA	Centro Barrial en Formación
Cbc	Centro Barrial propositivo (reserva)
CR	Centro de Ruta
EE	Equipamiento
IR	Industrial de riesgo
IM	Industria media
IC1	Industria Compatible 1
IC2	Industria Compatible 2
RIR	Reserva Industrial de riesgo
RIM	Reserva Industria Media
RIC1	Reserva Industria Compatible 1
RIC2	Reserva Industria Compatible 2
Rcb	Reserva Consolidación de borde
RP	Reserva Permanente
lle -	1r Límite Legislación existente - Límite residencial
lle	Límite Legislación existente
Ie	Industria existente

CUADRO 1

USOS DEL SUELO

<u>DISTRITO</u>	<u>USOS</u>
C1 - C2	Administración - Comercio Minorista 1 SE - 2C, 3, 4 y 5 - Educación, Culto, Cultura y Esparcimiento 1 SE, 2 SE, 3 SE - Industria 5C Residencial - Sanidad - Servicios 2 SE, 3C, 4 y 5 -
C3	Administración -Comercio Mayorista SE - Comercio Minorista 1, 2, 3, 4 y 5- Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2, 3C - Educación- Industria 4C, 5 - Residencial - Sanidad - Servicios 2, 3, 4 y 5 -
C4	Administración - Comercio Mayorista SE - Comercio Minorista 1, 2, 3, 4 y 5; 6C - Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2, 3, 4 y 5 SE - Depósitos 3 SE, 4 y 5 - Educación - Industria 3 SE, 4C, 5 - Residencial - Sanidad - Servicios 2, 3, 4 y 5-

Ordenanza N° 2910

RS y RS1	Administración- Comercio Mayorista SE - Comercio Minorista 1, 2, 3, 4 y 5; 6 C - Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2, 3, 4 y 5 - Depósitos 3, 4 y 5 - Educación - Industria 3 SE, 4 y 5 - Residencial - Sanidad - Servicios 1 SE, 2, 3, 4 y 5 -
RP, P y RP*	Administración - Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2 SE, 4 SE y 5 - Educación- Residencial -
CR	Administración - Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2 SE, 4 SE y 5 - Educación - Industria 4 y 5 C- Residencial - Sanidad C - Servicios 2 SE, 3, 4 y 5 - Depósitos 4 y 5 -
CB a y b	Administración - Comercio Mayorista SE - Comercio Minorista 1, 2, 3, 4 y 5 - Culto, Cultura y Esparcimiento 1, 2 y 3 - Educación - Industria 4 C y 5 - Residencial- Sanidad - Depósitos 3 SE, 4 y 5 -
IR	Depósitos 1 y 2 - Industria 1C, 2C y 3C - Sanidad C - Transporte - Infraestructura -
IM	Comercio Mayorista - Comercio Minorista 4, 5 y 6 - Depósitos 2, 3, 4 y 5 - Industria 1 SE, 2 SE, 3, 4 y 5 - Sanidad C- Servicios 1 y 2 - Transporte - Infraestructura -
IC 2	Comercio Mayorista - Comercio Minorista 4, 5 y 6 - Depósitos 1 SE, 2, 3, 4 y 5 - Culto, Cultura y Esparcimiento 2 C, 3, 4 y 5 - Sanidad C - Servicios 1 y 2 - Transporte- Infraestructura -
IC 1	Comercio Mayorista - Comercio Minorista 1; 2; 3; 4; 5; 6 y Comercio Minorista Sujeto a Estudio- Culto, Cultura y Esparcimiento 1; 2; 3C; 4 y 5 - Depósitos 2 SE; 3; 4 y 5 - Educación Infraestructura - Vivienda complementaria - Residencial C - Sanidad C - Servicios 1; 2; 3 SE; 4 SE; 5 SE y 6 SE - Transporte - Industria 2 SE; 3C; 4 y 5
EE	Sanidad - Educación - Deportes, Recreación - Equipamiento de infraestructura
Rp	Rural - Deportivo - Esparcimiento

Será de aplicación para el CUADRO I USOS DEL SUELO el Anexo 1, que es parte integrante de la presente.-

**CUADRO II**  
**SUBDIVISION DEL SUELO**

DISTRITO	MEDIDAS MINIMAS DE PARCELAS	
	Frente (m)	Superficie (m2)
<b>C1</b> Central 1	8	150
<b>C2</b> “ 2	10	180
<b>C3</b> “ 3	9	180
<b>C4</b> “ 4	9	180
<b>RS</b> Residencial Semiurbanizado	10	250
<b>RS1</b> Residencial Semiurbanizado 1	12	300
<b>RRS</b> Residencial Semiurbanizado (reserva)	---	-----
<b>P</b> Parque	15	450
<b>Cba</b> Centro Barrial (existente)	9	180
<b>Cbb</b> Centro Barrial ( en formación)	9	200
<b>Cbc</b> Centro Barrial ( propositivo)	---	-----

Ordenanza N° 2910

<b>Cb</b>	Consolidación de Borde (reserva)	---	-----
<b>RP</b>	Residencial Paisajístico	30	900
<b>RP*</b>	Residencial Paisajístico *	15	450
<b>CR</b>	Centro Ruta	15	300
<b>IR</b>	Industria de Riego	100	10.000
<b>IM</b>	Industria Media	100	10.000
<b>IC<sub>2</sub></b>	Industria Compatible 2	50	5.000
<b>IC<sub>1</sub></b>	Industria Compatible 1	35	1.400
<b>IC<sub>1'</sub></b>	Industria Compatible 1 (área calle Soler)	20	1.000
<b>EE</b>	Equipamiento Específico	---	-----
<b>Rp</b>	Reserva Permanente	---	-----
<b>R</b>	Rural	Según normas provinciales Ley N° 8417/79 y Decreto 4050/79.-	

Ordenanza N° 2910

ANEXO 1

DEPOSITOS

LISTADO Y CLASIFICACIÓN DE DEPOSITOS

INDEC	CLASE Y
1100	MINERIA
1109	Combustibles sólidos.
1161	Petróleo y sus derivados.
1300	AGROPECUARIA
1302	Aves vivas.
1310	Cueros y pieles (sin tratamiento).
1325	Ganado en pie
1345	Lanas sucias y algodón en rama. Pelo y cerda sin clasificar. Productos agrícolas (silos y elevadores de granos).
1373	Subproductos ganaderos y agrícolas.
1900	MADERAS
1945	Leña y carbón de leña.
2300	PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURAS Y BARNICES
2362	Productos químicos diversos.
2600	CUEROS Y PIELES CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS
2611	Cueros salados y piquelados.
3900	VARIOS
3903	Armería, con depósito de cartuchos, balas, etc.
3914	Desechos en general ( excluidos los aceros, hierro y otro metal).

CLASE II

1100	MINERIA
1149	Minerales metalíferos.
1200	PESCA Y CAZA

Ordenanza N° 2910

- 1261 Pescados y mariscos.
- 1262 Productos de la caza (eviscerados).
- 1400 FORESTALES
- 1413 Durmientes, estadas y postes.
- 1469 Rollizos
  
- 1500 ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1510 Carnes frescas y congeladas.
  
- 3900 VARIOS
- 3913 Desechos de acero, hierro y otros metales.

CLASE III

- 1300 AGROPECUARIA
- 1301 Alimento para aves y ganado.
- 1302 Aves.  
Huevos y miel.
- 1309 Cereales, oleaginosas, etc., en bolsa.
- 1321 Frutas y hortalizas.
- 1322 Frutos del país.
- 1377 Tabaco en hojas.
  
- 1400 FORESTALES
- 1449 Mimbre y pajas.
  
- 1500 ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1501 Aceites.
- 1502 Azúcar.
- 1509 Cafés, té, especias y yerbas.
- 1511 Cervezas y bebidas sin alcohol
- 1513 Chocolates y sus productos, caramelos y otros preparados de azúcar.
- 1517 Embutidos, fiambres y otros preparados a base de carnes.
- 1521 Frutas, legumbres y cereales secos y en conserva en diversas formas.
- 1529 Harinas y subproductos de la molienda del trigo.
- 1549 Manteca, crema y leche y productos similares..  
Queso.

Ordenanza N° 2910

1561	Productos de la industria fideera (pastas secas).
1585	Vinos Bebidas alcohólicas.
1700	TEXTILES
1721	Fibras textiles
1900	MADERAS
1977	Tablas, tablonos, tirantes, etc.
2300	PRODUCTOS QUIMICOS; PINTURAS Y BARNICES
2361	Pintura, barniz.
2400	PRODUCTOS FARMACEUTICOS; DE HIGIENE Y TOCADOR
2413	Drogas, especialidades medicinales.
2429	Herboristería.
2461	Perfumes y productos de higiene y tocador.
2500	ARTICULOS DE CAUCHO
2510	Cámaras y cubiertas.
2600	CUEROS Y PIELES CURTIDAS Y SUS MANUFACTURAS.
2601	Almacenes de suela.
2610	Cueros curtidos
2677	Talabarterías.
2700	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
2745	Ladrillos, cemento, cal, arena, etc.
2761	Piedras, mármos, etc.
2762	Puertas, ventanas, armazones, etc.
2785	Vidrios y cristales.
2800	ARTICULOS PARA EL HOGAR
2805	Artículos de limpieza.
3100	METALES EXCLUIDA MAQUINARIA
3101	Artefactos y artículos en general de metales no ferrosos (cobre, bronce, etc.)

Ordenanza N° 2910

- 3129 Hierro y aceros en barras, perfiles, chapas, etc.
- 3149 Metales no ferrosos de distinta forma.
  
- 3200 VEHICULOS Y MAQUINARIAS EXCLUIDA ELECTRICA.
- 3201 Automotores, sus repuestos y accesorios.
- 3217 Equipos y accesorios para el transporte de agua.
- 3218 Equipos y accesorios para el transporte ferroviario.
- 3219 Equipos y accesorios rurales, implementos agrícolas mecanizados.
- 3221 Equipos y maquinarias para la construcción.
- 3249 Maquinarias, instalaciones mecánicas para uso de la industria y sus repuestos y accesorios.
  
- 3300 MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS
- 3309 Cables y conductores de electricidad.
- 3349 Motores eléctricos y sus repuestos y accesorios
  
- 3400 RAMOS GENERALES
- 3401 Almacenes y provedurías.
- 3402 Almacenes y ramos generales.
  
- 3900 VARIOS
- 3902 Árboles y plantas.
- 3909 Consignatorios en general.
- 3915 Diarios y revistas
- 3917 Envases en general.
- 3962 Productos veterinarios.
  
- CLASE IV
- 1500 ALIMENTOS Y BEBIDAS
- 1562 Productos de panificación.
  
- 1600 TABACO
- 1609 Cigarrillos.
- 1610 Cigarrillos, cigarritos y tabaco picado.
  
- 1700 TEXTILES
- 1729 Hilados , hilos y lanas.
- 1777 Tejidos.

Ordenanza N° 2910

2100	PAPEL Y CARTON
2117	Envases de papel y cartón.
2161	Papel y cartón.
2200	ARTES GRAFICAS
2217	Editoriales sin imprenta.
2245	Librería y papelería.
2261	Papeles impresos para decorar
2262	Papeles impresos para empaquetar.
2500	ARTICULOS DE CAUCHO
2501	Articulos de caucho para uso medicinal y del hogar.
2509	Calzado de caucho.
2600	CUEROS Y PIELES CURTIDOS Y SUS MANUFACTURAS
2603	Marroquinerías.
2609	Calzados de cuero.
2661	Pieles curtidas.
2700	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
2701	Articulos de plomería, electricidad, calefacción, obras Sanitarias, etc.
2800	ARTICULOS PARA EL HOGAR
2801	Acolchados y otros artículos de tapicería.
2802	Alfombras.
2803	Artefactos eléctricos: radios, televisores, heladeras, lavarropas, etc.
2804	Artículos de bazar y menaje.
2813	Discos.
2851	Muebles de madera y mimbre.
3100	METALES EXCLUIDA MAQUINARIA
3102	Artículos de hierro y acero.
3200	VEHICULOS Y MAQUINARIAS EXCLUIDA LA ELECTRICA
3250	Máquinas y equipos para oficinas )máquinas de escribir, calcular, contabilidad, etc.).

Ordenanza N° 2910

3300 MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS

3301 Aparatos y materiales para radiofonía y sus repuestos y accesorios.

3302 Artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas lámparas, fusibles, tomas corrientes, etc.,

3900 VARIOS

3901 Accesorios para farmacias, hospitales, etc.

3903 Armerías con depósito de cartuchos, balas, etc.

3904 Artículos musicales.

3905 Artículos para deportes.

3908 Útiles para comercio, industrias y profesionales.

3921 Ferretería en general.

3922 Flores y semillas.

3937 Jugueterías.

3957 Óptica y Fotografía.

3961 Plásticos.

3995 Zapatillería.

CLASE V

1800 CONFECCIONES

1801 Artículos para bebés.

1805 Botonería (camisas, corbatas, pañuelos).

1809 Confecciones y tienda en general.

1849 Mantelería y ropa de cama.

1850 Medias y artículos de punto.

1851 Mercerías.

1869 Roperías.

1873 Sombrerías.

2800 ARTICULOS PARA EL HOGAR

2849 Máquinas de coser.

2850 Muebles de hierro.

2900 JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES

2921 Fantasías y bijouterie.

2937 Joyas y piedras preciosas.

Ordenanza N° 2910

2961 Platería y similares.

2969 Relojes.

3200 VEHICULOS Y MAQUINARIAS EXCLUIDA LA ELECTRICIDAD

3205 Bicicletas, sus repuestos y accesorios.

3220 Equipos y aparatos científicos y de precisión (medición, ingeniería, etc.).

3277 Triciclos y otros vehículos a pedal (excluidas las bicicletas) sus repuestos y accesorios.

3900 VARIOS

3911 Cuchillería.

INDUSTRIAS

LISTADO Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

CODIGO CLASE I

CIU

3.1. PRODUCTORES ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS

.1.1.1 Matanza de ganado, preparación y conservación de carne.

.1.1.2 Elaboración de sopas y concentrados.

.1.1.3 Elaboración de fiambres, embutidos y similares.

.1.1.4 Extracción y refinación de grasas animales comestibles.

.1.1.5 Preparación de carnes para exportación.

.1.1.6 Faena y congelado de aves, conejos y caza menor.

.1.2.1 Manteca, crema, queso, caseína, leche condensada, leche en polvo y demás productos de lechería.

.1.4.1 Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos.

.1.5.2 Elaboración de harinas de pescado, aceites animales y grasas animales no comestibles.

.1.8.1 Elaboración de azúcar.

.2.1.4 Preparación de hojas de té.

.3.1.1 Destilación de alcohol etílico.

.3.2.1 Elaboración de vinos (bodegas).

.3.2.2 Elaboración de sidras.

.3.3.1 Bebidas malteadas y maltas.

.4.1.1 Preparación de hojas de tabaco.

Ordenanza N° 2910

3.2 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO

- .1.1.1 Preparación de fibras de algodón.
- .1.1.3 Lavaderos de lana.
- .1.1.13 Preparación de cerdas, incluso tejedurías.
- .1.9.1 Fabricación de artículos textiles diversos no clasificados en otras partes.
- .3.1.1 Saladeros y peladeros de cueros.
- .3.1.2 Curtiembre.
- .3.2.1 Preparación y teñidos de pieles.

3.3. INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDO MUEBLES

- .1.1.1 Aserraderos y otros talleres para trabajar la madera.
- .1.1.2 Maderas terciadas y aglomeradas.

3.4. FABRICACIÓN DE PAPELES Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRENTAS Y EDITORIALES

- .1.1.1 Fabricación de pasta de papel.
- .1.1.2 Fabricación de papel, cartón y cartulina.

3.5 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON, DE CAUCHO Y PLASTICO

- .1.1.1 Destilación y desnaturalización del alcohol.
- .1.1.2 Fabricación de gases comprimidos y licuados, excluidos gases derivados del petróleo y carbón.
- .1.1.3 Fabricación de curtientes de todo tipo.
- .1.1.4 Acidos, bases y sales.
- .1.1.5 Productos pirotécnicos.
- .1.1.9 Fabricación de sustancias químicas industriales no clasificadas en otras partes.
- .1.2.1 Fabricación de abonos y plaguicidas, insecticidas y funquicidas.
- .1.3.1 Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.
- .1.3.2 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
- .2.1.1 Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y charoles.

Ordenanza N° 2910

- .2.2.1 Medicamentos y productos farmacéuticos que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.
- .2.2.5 Específicos veterinarios que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.
- .2.3.1 Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza.
- .2.3.2 Fabricación de jabones de tocador, cosméticos y otros productos de higiene y tocador.
- .2.9.1 Fabricación de tintas de imprenta.
- .2.9.2 Fabricación de fósforos.
- .2.9.3 Fabricación de explosivos y municiones.
- .2.9.4 Fabricación de fluido desinfectante y desodorizante.
- .2.9.5 Velas de estearina, parafinas y demás sustancias similares.
- .2.9.6 Ceras para lustrar.
- .2.9.7 Material fotosensible, películas, placas, telas y papeles.
- .2.9.9 Tintas, betunes, pasta y preparaciones similares para conservar cuero y madera.
- .2.9.10 Aguas y demás preparados para blanquear ropa y telas.
- .2.9.99 Productos químicos diversos no clasificados en otra parte.
- .4.2 Planta para elaboración de hormigón asfáltico.
- .5.1.1 Fábrica de cámaras y cubiertas.
- .5.9.1 Calzado de caucho con o sin materiales ( manufacturado en fábrica de productos de caucho).

**3.6 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

- .2.1.1 Fabricación de vidrios y cristales y artículos de vidrios con hornos de fusión.
- .9.1.1 Fabricación de ladrillos comunes y polvo de ladrillo.
- .9.1.2 Fabricación de ladrillos de máquinas, tejas, baldosas y caños.
- .9.1.3 Fabricación de materiales refractario.
- .9.2.1 Elaboración de cemento.
- .9.2.2 Elaboración de cal.

**3.7 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS, FABRICACION DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

- .1.1.1 Productos básicos de hierro y acero , piezas de forjas de hierro o acero. Productos de laminación y estampado.
- .1.1.2 Alambre de hierro y acero, incluso alambre galvanizado.
- .1.1.3 Tubos y cañerías de hierro y acero.

Ordenanza N° 2910

.2.1.1 Productos básicos de la fundición de minerales de plomo, estaño, zinc y demás no ferrosos.

.2.1.2 Productos de laminación, piezas fundidas, alambres, tubos y cañerías de metales no ferrosos excluido cobre y sus aleaciones.

.2.1.3 Tubos y cañería de hierro y acero.

.2.1.1 Productos básicos de la fusión de minerales de plomo, estaño, zinc y demás no ferrosos.

.2.1.2 Productos de laminación, piezas fundidas, alambres, tubos y cañerías de metales no ferrosos excluido cobre y sus aleaciones.

.2.1.3 Productos de laminación, piezas fundidas, alambres, tubos cañerías de cobre y sus aleaciones.

3.8. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

.2.1.1 Fabricación y armado de motores de combustión interna y sus repuestos y accesorios.

.4.1.1 Astilleros y construcción y desmantelamiento, fabricación y reparación de motores marinos, incluso la reparación de sus repuestos y accesorios.

.4.2.1 Talleres ferroviarios, construcción y reparación de locomotoras y vagones de cualquier tipo. Repuestos para el material rodante y de tracción.

.4.3.5 Fabricación y armado de tractores, incluso sus repuestos y accesorios.

.4.3.6 Reparación de tractores.

.4.5.1 Fabricación y reparación de aviones y planeadores, fabricación y reparación de motores para aeronaves y sus repuestos y accesorios.

CODIGO CLASEII

CIIU

3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS.

.1.2.2 Usina pasteurizadora de leche.

.1.3.2 Elaboración y envasado de frutas, legumbres y hortalizas al natural, secas y en conservas, incluso pulpas y jugos.

.1.5.1 Elaboración y refinado de aceites y grasas vegetales.

.1.6.1 Molienda de trigo.

.1.6.4 Molienda de yerba mate.

.1.7.2 Elaboración de galletitas y bizcochos.

.1.8.2 Refinación de azúcar.

.2.1.1 Elaboración de hielos, excepto hielo seco.

.2.1.2 Elaboración de concentrados de café, té y mate.

Ordenanza N° 2910

- .2.1.11 Alimentos concentrados, preparados y/o congelados (excepto pescado).
- .2.1.99 Productos diversos alimenticios no clasificados en otra parte.
- .2.2.1 Elaboración de alimentos preparados para animales y aves.
- .3.1.2 Licores y demás bebidas alcohólicas.
- .4.1.2 Elaboración de cigarrillos.
  
- 3.2 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO
  - .1.1.2 Preparación de fibras textiles vegetales, excepto algodón.
  - .1.1.5 Blanqueo, teñido y apresto de textiles.
  - .1.1.10 Tejido de lana, algodón y otras fibras excepto tejido de punto.
  - .1.1.12 Fabricación de estopa.
  - .1.1.99 Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.
  - .1.2.7 Reparación de bolsas de arpillera y lienzos.
  - .1.4.1 Fabricación de tapices y alfombras.
  - .3.3.9 Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero, excepto calzado y prendas de vestir.
  
- 3.3. INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDO MUEBLES
  - .1.1.6 Impregnación de madera.
  - .1.9.9 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.
  
- 3.4. FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL. IMPRENTAS Y EDITORIALES.
  - .1.9.1 Fabricación de artículos diversos de pulpa, papel y cartón, no clasificados en otra parte.
  - .2.1 Impresión de diarios, periódicos y revistas.
  
- 3.5. FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON, CAUCHO Y PLASTICO.
  - .2.2.2 Medicamentos y productos farmacéuticos, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o residuos.
  - .2.2.6 Específicos veterinarios, excluido el empleo de órganos de animales y/o residuos.
  - .2.9.8 Tintas para escribir.
  - .2.9.11 Preparaciones para limpiar y pulir metales, vidrios y piedras.
  - .6.1 Artículos moldeados y laminados de material plástico.

Ordenanza N° 2910

3.6. FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.

- .1.1.1 Artefactos sanitarios y cerámicos.
- .1.1.2 Placas y accesorios para revestimientos, artículos decorativos, vajillas y artículos para electricidad y otros usos cerámicos.
- .1.1.3 Productos de barro.
- .9.2.3 Elaboración de yeso.
- .9.2.4 Molienda e hidratación de cal.
- .9.9.1 Cemento, fibrocemento, chapas, tanques, piletas y productos afines.
- .9.9.3 Aserrado, corte y pulido y labrado de mármoles granitos y otras piedras.
- .9.9.4 Triturado y molido de minerales no metálicos. Mezclas preparadas para revoques y piedras naturales y artificiales para revestimiento.
- .9.9.9 Hormigón preparado, hidrófugo y productos de piedra, tierra, yeso y demás minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

3.8. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

- .1.1.1 Herramientas de mano y para máquinas.
- .1.3.1 Fabricación de tanques, depósitos, tambores, casco de hierro y recipiente para gases comprimidos.
- .1.3.2 Fabricación de estructuras metálicas con perfiles o tubos de hierro para la construcción.
- .1.3.3 Fabricación de generadores de motor y equipos conexos: economizadores, recalentadores, condensadores y demás accesorios, incluso reparación e instalación de calderas y fabricación de sus repuestos y accesorios.
- .1.9.1 Fabricación de clavos y productos de bulonería.
- .1.9.2 Fabricación de envases de hojalata y de chapa de hierro y demás productos de hojalata incluso la cromolitografía sobre metales.
- .1.9.99 Fabricación de productos metálicos, no clasificados en otra parte ( incluye galvanoplastía esmaltado y estampado de metales).
- .2.2.1 Construcción de maquinarias y equipos para la agricultura.
- .2.2.2 Reparación de maquinarias y equipo para la agricultura.
- .2.3.1 Construcción de maquinarias para trabajar los metales y la madera.
- .2.4.1 Construcción y reparación de maquinarias y equipos especiales para la industria incluso sus repuestos, accesorios, excepto las maquinarias para trabajar los metales y la madera.
- .2.5.1 Construcción de máquinas y equipos de contabilidad, máquinas de escribir y cajas registradoras, incluso sus repuestos y accesorios.
- .2.5.2 Construcción y reparación de básculas, balanzas, incluso sus repuestos y accesorios.

Ordenanza N° 2910

- .2.9.1 Ascensores y artículos afines, incluso su instalación, reparación y fabricación de sus repuestos y accesorios.
- .2.9.2 Fabricación y armado de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines, incluso sus repuestos y accesorios.
- .2.9.3 Fabricación de armas.
- .2.9.4 Fabricación de máquinas de tejer y coser familiares, semi-industriales e industriales, incluso sus repuestos y accesorios.
- .2.9.9 Construcción de maquinarias y equipos exceptuando la máquina eléctrica no clasificada en otra parte.
- .3.1.1 Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.
- .3.1.2 Preparación de máquinas y aparatos industriales eléctricos.
- .3.2.3 Discos, fonográficos y cintas magnetofónicas.
- .3.3.1 Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico o comercial y sus repuestos.
- .3.4.1 Instalaciones electromecánicas y sus reparaciones.
- .3.9.2 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos:  
incandescentes fluorescentes y de gases.
- .3.9.3 Fabricación de conductores eléctricos, aislados con esmalte, goma o plásticos.
- .3.9.9 Construcción de aparatos y suministro eléctricos no clasificados en otra parte.
- .4.3.3 Fabricación y armado de carrocerías exclusivamente para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, microómnibus, y demás vehículos análogos, incluso remolques y semiremolques completos.

-12-

- .4.4.1 Fabricación y armado de motocicletas y motonetas, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.
- .4.5.2 Talleres de mantenimiento de aviones, planeadores, anexos a aeropuertos y aeródromos.
- .0.99 Industria no manufactureras no clasificadas en otra parte.

**CODIGO**

**CLASE III**

**CIU**

- 3.1 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS
  - .1.3.1 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.
  - .1.6.2 Molienda de legumbres y cereales, excepto trigo.
  - .1.6.3 Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.).
  - .1.7.4 Elaboración de pastas alimenticias secas.
  - .1.8.3 Moldeado de azúcar.

Ordenanza N° 2910

- .1.9.1 Elaboración de cacao, chocolate y sus derivados, caramelos pastillas, confites, turrone y frutas brillantadas y confitadas.
- .2.1.3 Tostado, torrado y molienda de café y especias.
- .2.1.5 Elaboración de hielo con freón (excepto el hielo seco).
- .2.1.6 Elaboración de levadura de cereales y polvo de honear.
- .2.1.7 Elaboración de salsa y condimentos.
- .2.1.8 Elaboración de vinagres.
- .2.1.10 Refinación y molienda de sal comestible en establecimiento que no se dedique a la extracción.
- .3.2.3 Elaboración de vinos, plantas embotelladoras.
- .3.4.1 Bebida sin alcohol y refrescos (gasificados y no gasificados).
- .4.1.3 Elaboración de otros productos del tabaco.
  
- .3.2. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO
  - .1.1.4 Hilados de fibras textiles.
  - .1.1.6 Tejidos, trenzado, trencilla, cordones y cintas, excepto tejidos elásticos.
  - .1.1.7 Puntillas, encajes, broderie y artículos similares.
  - .1.1.8 Tejido de seda natural, artificial y de fibras sintéticas.
  - .1.1.9 Tejidos elásticos con o sin confección de artículos determinados.
  - .1.1.11 Elaboración de pelos para sombreros.
  - .1.2.2 Confección de bolsas de arpillera y lienzos.
  - .1.2.9 Otros artículos confeccionados de materiales textiles ( excepto prendas de vestir ).
  - .1.3.1 Fabricación de medias.
  - .1.5.1 Fabricación de sogas, cabos, piolas y piolín.
  - .3.3.1 Fabricación de bolsas y valijas, arneses, sillas de montar y baules.
  
- .4.1 Fabricación de calzados de cuero.
- .4.2 Fabricación de calzado de tela.
- .4.4 Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabricación de calzados.
- .3.3 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDO MUEBLES
  - .1.1.2 Carpinterías de obras de madera, puertas, ventanas, etc.
  - .1.1.3 Fabricación de viviendas prefabricadas, principalmente de madera.
  - .1.1.5 Parquet para pisos.
  - .1.2.1 Fabricación de envases de madera.
  - .1.9.1 Fabricación de productos de corcho natural o aglomerado.
  - .1.9.2 Fabricación de ataudes, urnas y ornamentos funerarios de madera.

Ordenanza N° 2910

.1.9.3 Productos diversos de madera obtenidos por torneado y otras operaciones análogas.

.1.9.4 Modelos de madera para la fundición de metales.

.1.9.5 Varillas para marcos y marcos de cuadros y espejos.

.1.9.1 Fabricación de productos de corcho natural o aglomerado.

.2.1.1 Fabricación de muebles de madera para el hogar, mobiliario médico y quirúrgico y muebles para comercio y oficinas.

.2.1.2 Fabricación de colchones.

.2.1.3 Instalaciones de maderas para industrias, comercios y oficinas.

3.4 FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES

.2.3 Imprenta, electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.

.2.4 Cuadernos, blocks de notas, libros en blanco y artículos afines.

3.5. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL CARBON, DE CAUCHO Y PLASTICOS

.2.2.3 Medicamentos y productos farmacéuticos cuando se reciban los componentes ya elaborados.

.2.2.8 Específicos veterinarios cuando se reciban los componentes ya elaborados.

.5.1.2 Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.

.5.9.2 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

3.6 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y EL CARBÓN.

.9.9.2 Fabricación de mosaicos calcáreos y graníticos.

3.8 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS

.1.1.2 Herrajes y guarniciones para puertas, ventanas, muebles, vehículos, baules, valijas y demás usos.

.1.2.1 Muebles metálicos para el hogar, mobiliario médico y quirúrgico, muebles para el comercio y oficinas incluso instalaciones para industrias, comercio y oficinas.

.1.2.2 Camas y sofás, camas metálicas y elásticos para las mismas.

.1.3.4 Fabricación de productos de carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción.

.1.9.3 Fabricación de cocinas, calefactores, calefones, excluido calefones eléctricos.

.1.9.4 Fabricación de tejidos y telas metálicas.

Ordenanza N° 2910

- .1.9.5 Artefactos para la iluminación de bronce y demás metales.
- .1.9.6 Cajas fuertes, cámaras de seguridad y afines.
- .1.9.8 Artículos metálicos de menage, incluso los enlosados.
- .1.9.9 Talleres electromecánicos de reparaciones, acabo de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas (Excluye talleres de automotores y sus repuestos), incluye talleres de mantenimiento, usinas, producción de vapor.  
Tratamientos de agua, instalados en grandes industrias.
- .3.2.1 Construcción de válvulas electrónicas y tubos catódicos.  
Fabricación y armado de receptores de radio, televisión, grabadores de sonidos y aparatos afines.
- .3.2.2 Fabricación de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.
- .3.9.1 Fabricación de acumuladores eléctricos.
- .4.3.2 Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores ( no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).
- .4.3.4 Rectificación de motores de combustión interna.
- .4.4.2 Fabricación de armado de bicicletas, triciclos incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.
- .4.9.1 Fabricación de vehículos de tracción animal y vehículos de propulsión a mano.
- .4.9.2 Rodados sin motor para niños e inválidos.
  
- .3.9 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- .0.9.1 Fabricación de lápices comunes y mecánicos, lapiceras, estilográficas y esferográficas, incluso portaplumas.
- .0.9.4 Baules y valijas de cualquier material, excepto cuero.
- .0.9.6 Artículos de nacar, carey, hueso, asta y carozo.
- .0.9.8 Juguetes que no incluyen material plástico.

**CODIGO CLASE IV**

**CIU**

**3.1. PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO**

- .1.7.1 Elaboración de productos de panadería excluido galletitas y bizcochos.
- .2.1.9 Elaboración de productos dietéticos.
- .3.4.2 Aguas gasificadas (sodas).

**.3.2 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO**

- .1.2.3 Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.

Ordenanza N° 2910

- .1.2.4 Confecciones de frascadas, mantas y cobertores, etc.
- .1.2.6 Tapicería, cortinados, pasamanería, almohadones, acolchados y artículos afines.
- .1.2.8 Bobinados de hilos para coser, zurcir y bordar.
- .1.3.3 Fabricación de tejidos u artículos de punto, de lana, algodón, seda, fibras sintéticas y mezclas.
- .2.1.5 Sombreros de paja para hombres y mujeres.
- .3.3.2 Fabricación de carteras para mujer.
- .4.3 Hormas, encopias y avisos para calzados.

3.3 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDO MUEBLES

- .1.2.2 Fabricación de envases de caña y artículos menudos de mimbre y caña.
- .2.1.4 Muebles de mimbre y caña.

3.4. FABRICACIÓN DEL PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL IMPRENTAS Y EDITORIALES

- .1.2.1 Fabricación de envases para papel y cartón.
- .1.2.2 Fabricación de sobres y bolsas de papel y afines.
- .2.2 Imprenta y encuadernación.

3.5. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DEL CAUCHO Y PLÁSTICOS

- .2.2.4 Medicamentos y productos farmacéuticos, fraccionamiento y envasado.
- .2.2.8 Específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento.

3.6. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y EL CARBÓN

- .2.1.2 Fabricación de espejos (incluye pulido, biselado, tallado y grabado y cristal) Vitraux.
- .2.1.3 Fabricación de artículos de vidrio y cristal sin horno de fusión.
- .9.9.5 Molduras y demás artículos de yeso.

3.8. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

- .2.5.3 Reparación de maquinas y equipos de contabilidad, cajas registradoras.
- .2.9.5 Reparación de máquinas de coser y tejer industriales.

Ordenanza N° 2910

- .5.1.1 Fabricación de instrumentos de precisión para medir y controlar de uso científico, profesional, industrial y comercial y sus repuestos y accesorios.
- .5.1.3 Instrumentos y otros artículos de uso médico quirúrgico
- .5.2.1 Fabricación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos y fotográficos y tallado de lentes.
- .5.3.1 Fabricación de relojes, incluso relojes de control para fábricas y oficinas, incluso sus repuestos y accesorios.

3.9. OTRAS INDUSTRIAS

- .0.2.1 Fabricación de instrumentos musicales y sus repuestos y accesorios.
- .0.3.1 Fabricación de artículos de atletismo y deportes.
- .0.9.2 Fabricación de escobas, plumeros, brochas, cepillos, pinceles y afines (excepto proceso de blanqueo de paja de guinea).
- .0.9.3 Fabricación de letreros y anuncios de propagandas luminosos o no.
- .0.9.5 Estuches de toda clase.

CODIGO CLASE V

CIU

.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO

- .1.2.3 Elaboración de helados.
- .1.7.3 Elaboración de pastas alimenticias frescas.
- .1.7.5 Elaboración de masas, pasteles, sandwich y productos similares.

3.2. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DE CUERO

- .1.2.3 Confecciones de ropa de cama y mantelería.
- .1.2.5 Talleres de bordado, vainillado, plegado, hojalado, zurcido y labores afines.
- .1.3.2 Acabados de tejidos de punto.
- .2.1.1 Confección de camisas (excepto de trabajo)
- .2.1.2 Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas o impermeables).
- .2.1.3 Confección de prendas de vestir de piel y cuero.
- .2.1.4 Confección de impermeables y pilotos.
- .2.1.6 Fabricación de corbatas.
- .2.1.7 Fajas, corset, corpiños y artículos afines.
- .2.1.8 Gorras y sombreros para hombre de cualquier material excepto fieltro.
- .2.1.9 Sombreros de fieltro para hombre y formas de fieltro para sombreros para hombre o mujer.
- .2.1.10 Sombreros para mujer confeccionado en fábrica o en casas de moda.

Ordenanza N° 2910

- .2.1.11 Ligas, tiradores y cinturones.
- .2.1.12 Confecciones de pañuelos.
- .2.1.13 Guantes de cualquier material excepto caucho, plástico para hombre, mujer y niño.
- .2.1.14 Ropa exterior e interior para hombre, mujer o niño y otros artículos de tela confeccionados por grandes tiendas o almacenes.
- .2.1.15 Ropa exterior para hombre o niño confeccionados en establecimientos denominados ropería, que también producen ropa interior, de cama, etc.
- .2.1.16 Ropa de mujer o niña para usos exterior e interior confeccionados en establecimientos denominados tiendas y/o lencerías que producen ropa de cama.
- .2.1.17 Ropa exterior para hombre o niño confeccionada en sastrería.
- .2.1.18 Ropa exterior para mujer o niña confeccionada en casas de moda o taller de modista.
- .2.1.99 Confección de accesorios para vestir, no clasificados en otra parte, uniformes y otras prendas especiales.
  
- .3.2.2 Confección de artículos de piel (excepto prendas de vestir).
  
- .3.8 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
- .1.9.7 Productos de orfebrería.
- .2.9.9 Construcción de maquinaria y equipos exceptuando la maquinaria eléctrica no clasificada en otra parte.
- .3.2.4 Reparacion de equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios.
- .3.3.2 Reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso comercial y sus repuestos.
- .5.1.3 Instrumentos y otros artículos de uso médico quirúrgico.
- .5.1.2 Reparación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control (incluye también uso industrial y comercial) y sus repuestos.
- .5.2.2 Reparación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos.
  
- 3.9. OTRAS INDUSTRIAS
- .0.1.1 Fabricación de joyas, incluso el labrado de piedras preciosas y semipreciosas.
- .0.9.7 Fabricación de paraguas y bastones.
- .0.9.9 Adornos de fantasía y artículos afines.

CANTIDADES ADMISIBLES EN LITROS O EN METROS CÚBICOS	
	CLASES DE DEPÓSITOS

**Ordenanza N° 2910**

MATERIA		5		4		3		2		1	
		EN CADA PARCELA POR m2	EN CADA LOCAL ESPECIAL (o)	EN CADA PARCELA POR m2	EN CADA LOCAL ESPECIAL (o)	EN CADA PARCELA POR m2	EN CADA LOCAL ESPECIAL (o)	EN CADA PARCELA POR m2	EN CADA LOCAL ESPECIAL (o)	EN CADA PARCELA POR m2	EN CADA LOCAL ESPECIAL (o)
	NO MISCIBLES	0,5 L	250 L	2 L	500 L	10 L	2.500 L	15 L	3.000 L	20 L	5.000 L
INFLAMABLES		1 L	500 L	4 L	1.000 L	20 L	5.000 L	30 L	12.000 L	40 L	10.000 L
	MISCIBLES	1 L	500 L	4 L	1.000 L	20 L	5.000 L	30 L	4.000 L	40 L	10.000 L
		2 L	1.000 L	8 L	2.000 L	40 L	10.000 L	60 L	24.000 L	80 L	20.000 L
CONSUMIBLES	1 - MUY	0,1 m3	-	0,5 m3	-	2 m3	-	3 m3	-	4 m3	-
	2 - POCO	0,5 m3	-	2 m3	-	4 m3	-	6 m3	-	8 m3	-
REFRACTARIOS		1 m3	-	SIN LIMITE	-						

o) LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VOLUMENES ALMACENADOS EN LOS DISTINTOS LOCALES ESPECIALES EXISTENTES EN UN MISMO PREDIO NO PODRA SUPERAR EL MÁXIMO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DE LITROS POR METRO CUADRADO POR LA SUPERFICIE DEL TERRENO, CON EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y FUNDAMENTANDO DEBIDAMENTE LA PETICIÓN, PODRÁ OBTENERSE LA AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES ANTEDICHOS.

**CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS EN USOS VARIOS**

RUBRO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Cuartel de Bomberos
- Estafeta Postal
- Oficina Pública con Acceso Público
- Oficina Pública sin Acceso Público
- Policía (Comisaría)
- Policía (Destacamento)
- Sucursal de Correos y Telégrafo

EDUCACIÓN

- Camping Educacional
- Colegio con internado
- Escuela Diferencial
- Guardería
- Institutos técnicos, Academias, etc.
- Institutos de Investigación sin Laboratorio
- Institutos de Investigación con Laboratorio
- Pre-Escolar
- Primaria
- Secundaria
- Universitaria y Superior no Universitaria

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Ordenanza N° 2910

Abastecimiento de Agua

- Planta Potabilizadora de Agua

- Depósito de Agua

Luz y Fuerza eléctrica

-Generación de energía eléctrica

-Estación y Subestación de transmisión de energía eléctrica

Producción y distribución de gas

-Producción de gas en fábrica para consumo domiciliario o industrial

-Planta fraccionadora de gases licuados

-Depósito de gas (garrafas)

Servicios Sanitarios

-Planta de tratamiento e incineración de basura

-Planta de tratamiento y Depuradora de aguas servidas.

RESIDENCIA

Casa de Pensión

Convento

Hogar Infantil

Residencia para Ancianos

Vivienda Colectiva

Vivienda Multifamiliar (Accesos Independientes)

Vivienda Individual

SANIDAD

Casa de Reposo

Centro de Servicios Médicos u Odontológicos

Clínicas, Sanatorios e Institutos Privados

Dispensario

Hospital

Hospital, Sanatorio y Clínica de Salud Mental

Prestación de Primeros Auxilios (Consultorios Externos)

TRANSPORTE

Depósito de Equipos Ferroviario

Depósito de Mercadería en Tránsito

Estación Terminal de Ferrocarril

Estación Terminal de Omnibus de Media y Larga Distancia

Expreso de Cargas Livianas (Encomiendas)

Expreso de Cargas Pesada (Mudanzas)

TRANSPORTE (continuación)

Ordenanza N° 2910

Garage para Camiones y Material Rodante Público y Privado

Garage para Omnibus y Colectivos

Playas de Estacionamiento

Talleres de Omnibus y Colectivos

COMERCIO MAYORISTA

Sin Depósito (Exposición y venta)

Con Depósito (Excepto Productos Perecederos)

Con Depósito de Productos Perecederos

LISTADO Y CLASIFICACION EN COMERCIO MINORISTA

CLASE I

Aves y Huevos

Almacén - Autoservicio

Carnicerías

Despensa

Fiambrería

Frutería

Kiosco (Diarios y Revistas)

Kiosco (Cigarrillos, Golosinas, Lotería)

Lechería

Panadería

Verdulería

CLASE II

Bebidas

Café, Té, Especias, Productos Dietéticos

Cigarrería

Comidas para Llevar

Confitería - Galletitas

Feria Internada

Heladería

Limpieza (Artículos de )

Mercado

Mercería

Minimercado

Pastas Frescas

Pastelería

Pescadería

Polirubro

Ordenanza N° 2910

Provedurías (incluye cooperativas de consumo)

Quesería

Rotisería

Supermercado

CASE III

Artefactos y Materiales Eléctricos

Artículos de Culto

Artículos de Deporte

Bazar y Menaje

Bombonería

Cine- Fotografía

Discos- Cassetes - Compac Dis- Videocassetes

Fantasías

Farmacia

Ferretería

Florería

Juguetería - Cotillón

Perfumería -Cosmética (incluye pañalera)

Peluquería (Artículos de )

CLASE IV

Oficina (Artículos de )

Optica

Papelería, Librería, Utiles, Escolares

Peletería (Con Taller Anexo)

Pesca (Artículos de )

Pinturería

Plásticos (Artículos de)

Playa (Artículos de)

Regalos

Regionales (Artículos)

Relojería y joyería

Rodados, Bicicletas, Triciclos, Motocicletas y sus Repuestos

Ropa Blanca- Lencería

Ropería

Sanitarios (Accesorios y Repuestos)

Sedería y Telas en General

Semillería , Plantería

Ordenanza N° 2910

Tapicería (Con Taller)

Vestir con Taller

Zapatería (Sin Taller Anexo)

CLASE V

Aeromodelismo

Alfombras

Amoblamientos

Antigüedades

Armería

Arte

Audio (Artículos y Equipos)

Automóviles Nuevos, Usados, Motos

Automóviles (Repuestos y Accesorios)

Cartonería

Cirugía - Odontología (Artículos de )

Colchonería

Combustibles y Lubricantes

Cuchillería

Electrodomésticos

Embarcaciones Nuevas

Filatelia -Numismática

Gastronomía (Artículos)

Herrajes (Accesorios y Repuestos)

Juegos de Salón

Madera (Artículos de )

Máquinas Herramientas y Motores Industriales

Máquina de Oficina

Marmolería sin Taller Anexo

marroquinería - Ropa de Cuero

Mueblería

Musicales (Instrumentos)

Ortopédicos (Artículos ) (Incluye Alquiler)

Peletería (Sin Taller Anexo)

Pisos (Sin Depósito Anexo)

Precisión ( Instrumentos de )

Revestimiento (Con Depósito)

Revestimiento (Sin Depósito)

Ordenanza N° 2910

Sanitarios (Artefactos)

Talabartería - Almacén de Suelas

Tapicería (Sin Taller Anexo)

Toldería

Vidriería (Sin Taller Anexo)

CLASE VI

Alambres, Tejido Metálico

Automotores (Transporte y Tracción)

Construcción (Con Depósito Anexo)

Construcción (Sin Depósito Anexo)

Embarcaciones Usadas

Máquinas y Herramientas Agrícolas

Vidriería (Con Taller Anexo)

Pisos (Con Depósito Anexo)

Forrajería

Gas Envasado (Hasta 100 Kg)

COMERCIO MINORISTA SUJETO A ESTUDIO

Carbonería (Artículos de)

Caucho (Artículos de)

Construcción (Con Depósito de Material a Granel)

Gas envasado (Más de 100kg)

Sustancias Químicas

LISTADO Y CLASIFICACIÓN DE CULTO, CULTURA Y ESPARCIMIENTO

CLASE I

Biblioteca

Club Social y Cultural

Museo de Colecciones Permanentes

Museo Condicionado por el Inmueble

Templo

CLASE II

Auditorio Cubierto

Centro de Deportes Cubierto

Cine

Cine-Teatro

Club Deportivo Especializado Cubierto

Club Deportivo Cubierto

Gimnasio

Ordenanza N° 2910

Juegos de salón

Museo de colecciones temporarios

Natatorio

CLASE III

Boite

Bowling

Cabaret

Café Concert

Club Nocturno

Confitería Bailable

Discoteca

Juegos electrónicos

Mini Golf

Restaurante con espectáculo

CLASE IV

Acuario

Auditorio al Aire Libre

Centro de Exposiciones Permanentes al Aire Libre

CLASE V

Cancha de Golf

Circo Rodante

Club Deportivo con Instalación al Aire Libre

Estadio al Aire Libre

Estadio Cubierto

Jardín Botánico

Parque de Diversiones

Patinódromo

Velódromo

Canchas de Tenis

Paddle

CLASE VI

Aero Club

Autódromo

Centro de Deportes al Aire Libre

Centro de Exposiciones al Aire Libre

Complejo Polideportivo

Exposición Masiva Temporaria

Ordenanza N° 2910

Hipódromo

Karting

Parque Temático

Pesca Deportiva

Recreo

LISTADO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

CLASE I

Planta de Empaque

Fúnebre (Oficina, Velatorio, Depósito y/o Garage)

Lavadero Mecánico (De Automóviles)

Laboratorio de Análisis Industrial

Lavadero de Hortalizas

Lavadero Industrial

Prestación con algún Proceso Industrial o Artesanal: Clase 2, 3, 4 y 5

Reparación: Aparatos/Accesorios Eléctricos uso Doméstico no Clasif.

Reparación de Automóviles

Reparación de Básculas y Balanzas

Reparación de Cámaras y Cubiertas: Gomería (Incluye Alineación y Balanceo)

Reparación de Motos y Motocicletas

Reparación: Heladeras, Lavarropas, Hornos Eléct., Acondic. y Otros Afines

CLASE II

Alquiler de Motocicletas

Alquiler de Bicicletas

Bancos y Oficinas Crediticias y Financieras

Fúnebres: Oficina y Velatorio

Estudio de Radio y Televisión

Laboratorio de Análisis no Industrial

Lavandería Mecánica o Manual

Tintorería

Reparaciones: Aparatos Pequeños (Plancha, Enceradora, Afeitadora, etc.)

Reparación de Armas

Reparación de Bicicletas y Triciclos

Reparación de Calzado y Artículos de Cuero

Reparación de Cámaras Fotográficas y Equipos Fotográficos

Reparación de Instrumentos Musicales

Reparación de Máquinas de Tejer y Cocer Familiares y Semi- Industria

Reparación de Máquinas de Escribir y Calcular

Ordenanza N° 2910

Reparación de Aparatos de Radio, TV, Grabadores y Aparatos Afines

Reparación de Joyas y Relojes

Reparación, Reformas: Ropa, Cobertores, Frazadas, Cortinas y Otros Tex.

CLASE III

Agencias Comerciales, de Empleo, Empleo Temporal

Agencias de Viajes y Turismo

Alquiler de Automóviles

Alquiler de Videocassetes y Equipos de Video

Bancos- Entidades Financieras

Cámaras, Corporaciones y Asociaciones Profesionales

Copias y Reproducciones - Fotografía

Copias Heliográficas, Fotocopias

Estudios y Consultorios

Lavanderías (Autoservicio)

Oficinas en General

Procesamiento de Datos

Profesionales

CLASE III (Continuación)

Publicidad

Revestimientos (Colocación de)

Servicios Personales Directos

Servicios de Saneamiento

Video Cable (Oficinas y Recepción)

CLASE IV

Casa de Baños

Casa de Pensión

Casa de Té

Confitería - Restaurante

Estación de Servicio

Estación de Servicio con Garage Comercial Máximo 300 Coche por Cuadra

Estudio o Consultorio Profesional Anexo a Vivienda

Garage comercial máximo 300 coches por cuadra

Hotel (excepto albergue transitorio)

Laboratorio Fotográfico

Lavandería - Tintorería (Receptoría)

Veterinaria

Vinoteca

Ordenanza N° 2910

Wiskería

CLASE V

Agencias Inmobiliarias

Asociaciones de Fomento

Cafetería, Bar, Sandwichería

Peluquería y Servicio para Animales Domésticos

Pizzería - Pastelería

Salón de Belleza Peluquería y Barbería

CLASE VI

Camping - Autocamping

Cementerio

Colonia de Vacaciones

Estación de Radio y/o Televisión (Planta Transmisora)

Hostería

Motel - Albergue Transitorio